



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

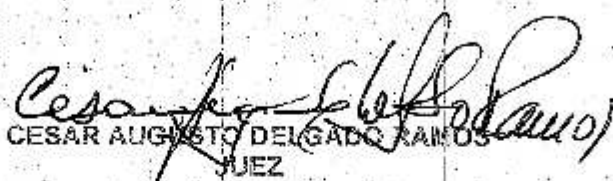
Ibagué, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2015- 00161
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALBA MARINA ROZO SOTO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
Y MUNICIPIO DE IBAGUE.

En atención a la justificación de inasistencia a la audiencia inicial presentada por la Dra. Margarita Cabrera de Pineda en calidad de apoderada de la parte demandada – Municipio de Ibagué-, en donde afirma que para ese día se encontraba incapacitada y en razón a ello aporta copia de un certificado de incapacidad médica sin que se evidencie la entidad prestadora de salud que la emitió, el Despacho requiere a la citada profesional para que dentro del menor tiempo posible se sirva aportar copia de la historia clínica que dio origen a la referida incapacidad y donde se observe la entidad que le prestó el servicio médico y que le profirió la incapacidad.

A más de ello, se ordena oficiar a la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué para que dentro del menor tiempo posible se sirva informar sobre las medidas adoptadas para atender las diligencias judiciales en el periodo en que estuvo incapacitada la Dra. Margarita Cabrera de Pineda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ